



COVID-19- Moratoria de Desalojos

Hoja Informativa

El 17 de marzo de 2020, la Ciudad de East Palo Alto declaró una emergencia local debido a la pandemia COVID-19. El 26 de marzo de 2020, la Ciudad adoptó una ordenanza imponiendo una moratoria de desalojos por el no pago de renta debido a impactos financieros relacionados con COVID-19 durante el periodo de emergencia local.

FECHAS IMPORTANTES

- Fecha de la declaración de emergencia local: 17 de marzo de 2020
- Duración de la moratoria: Ha sido extendida hasta el **30 de septiembre, 2020**. Será automáticamente extendida sí el estado extiende el Estado de Emergencia más allá de septiembre 30, 2020.

La moratoria de los desalojos residenciales sólo está en vigor durante este período de emergencia del estado.

ESTE MORATORIUM SOLO SE APLICA A LOS DESALOJOS RESIDENCIALES POR EL NO PAGO DE RENTA DEBIDO AL IMPACTO FINANCIERO RELACIONADO CON COVID-19 Y DESALOJOS SIN CULPA DEL INQUILINO DURANTE LA EMERGENCIA LOCAL.

LO QUE LOS TENANTES AFECTADOS DEBEN HACER:

- **Notificar a los propietarios por escrito y proporcionar documentación dentro de los 30 días de la fecha de recibo del Aviso de Moratoria del arrendador.**

Declare en que manera han sido afectados financieramente, esto puede incluir:

- Cuidarme a mí mismo o a un familiar que está enfermo con COVID-19
 - Despido, pérdida de horas u otra reducción de ingresos resultante del cierre de negocios u otros impactos económicos o empleadores de COVID-19
 - Cumplimiento de una recomendación de una autoridad sanitaria del gobierno para quedarse en casa, en cuarentena personal o evitar congregarse con otras personas durante el estado de emergencia
 - Gastos médicos extraordinarios de su bolsillo
 - Necesidades de cuidado infantil derivadas de cierres de escuelas relacionadas con COVID-19
- **Proporcione documentación, que puede incluir:**
 - Documentación positiva de resultados de COVID-19
 - Carta, correo electrónico, textos relacionados con la desconexión, pérdida de horas u otra reducción de ingresos
 - Comunicación de la autoridad sanitaria sobre la recomendación de permanecer en casa, Autocuarentena,
 - etc. Facturas médicas
 - Recibos/facturas de los gastos de cuidado
 - Otro

REEMBOLSO DEL ALQUILER

La ordenanza no exime al inquilino de pagar finalmente el alquiler dentro de los 180 DÍAS siguientes a la expiración del estado de emergencia del estado. El arrendador no puede cobrar un cargo por retraso en el alquiler.

CARTA DE TEMPLATE

En el reverso de esta hoja hay una carta de plantilla que los inquilinos pueden usar para notificar a sus propietarios de la incapacidad de pagar el alquiler debido a los impactos financieros causados por COVID19. Los inquilinos deben guardar una copia de la carta para sus registros.

Para información actualizada sobre COVID-19 visítenos en <http://www.ci.east-palo-alto.ca.us>
Para información sobre Estabilización de Renta envíenos un correo electrónico a rentprogram@cityofepa.org.